



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00601-00.

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE SALENTO (Q.), agenciando los derechos del aquí demandado, solicita la reducción del descuento que se realiza respecto de la retribución que devenga aquel ciudadano, en orden a la medida cautelar decretada en su momento en el marco ritual que nos ocupa. Ello, manifestando que debido a las obligaciones que actualmente afronta, el accionado encuentra socavado el monto necesario para solventar sus gastos personales.

Sobre el particular, se indica que **es inviable** acceder al pedimento formulado, en vista de que, en primer lugar, dentro del presente asunto se reconoció personería al respectivo abogado, a fin de que actuara en representación del perseguido, de suerte que los competentes actos se deben surtir a través del mencionado apoderado, máxime cuando no media en el legajo revocatoria o finalización del mandato conferido, a tenor de lo estatuido por el inc. 1° del art. 76 del C.G.P.; y, en segundo término, que de pasarse por alto la anterior circunstancia, ha de advertirse que no se allegaron mecanismos de convicción, que acrediten que efectivamente el rogado se encuentra en la situación descrita, con mayores veras al constatar que los soportes traídos con el acto aquí estudiado, acreditan una remuneración disímil a la que esgrime el implorado; ora que si lo procurado por el mencionado sujeto procesal es la cesación o la reducción del embargo, ha de acudir a las herramientas establecidas por la legislación, en aras de alcanzar esos cometidos, en cuyo contexto, no solamente ha de exponer las razones de rigor, sino que también ha de respaldarlas con los documentos pertinentes, además de la caución, en el evento en que ella se exige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 30 de septiembre de 2020

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb53484464ad119d5f907a31b78a3b609827ad4618b0710cd2e983
48cfbd0b2b**

Documento generado en 28/09/2020 04:57:20 p.m.